

**RESOLUCIÓN N° 347/2020**  
**CRESPO (E.R.), 15 de Septiembre de 2020**

**VISTO:**

El relevamiento llevado adelante por la Municipal y en particular al inmueble adjudicado a la Sra. Feresin Sabina, D.N.I. N° 34.678.103, y

**CONSIDERANDO:**

Que en septiembre de 2016, Valentín Vergara, hijo de la Sra. Feresin Sabina, sufrió un accidente, el cual le provocó convulsiones y politraumatismos por lo que debieron brindarle atención en el hospital local y debido a la gravedad fue trasladado a terapia intensiva del Hospital Materno Infantil San Roque.

Que en el mes de marzo de 2017, el Hospital San Roque informó que Valentín, podría tener el alta hospitalario hasta que esté acondicionada la habitación de la casa en la que viven.

Que en el mes de mayo de 2017, se llevo adelante una reunión con las autoridades del Hospital San Roque, la Dirección de Desarrollo Social y Gobernación de la Provincia, Hospital San Francisco de Asís, Centro de Referencia Nacional y Desarrollo Social de la Ciudad de Crespo, donde se acordaron los pasos a seguir.

Que como resultado de la reunión, la Municipalidad se comprometió a entregar un lote destinado a la construcción de la vivienda de la Sra. Feresin; Desarrollo Social de la Provincia se comprometió a ayudar con el programa “Mil Techos”; desde el Centro de Referencia de Desarrollo Social de Nación colaboraría a través del Programa Ayudas Urgente, con un módulo baño o modulo habitación, y desde la Secretaría de la Provincia se comprometieron a, una vez construida la vivienda, la contratación y pago de la empresa que cuenta con los profesionales necesarios para la internación domiciliaria de Valentín.

Que en fecha 27 de Junio de 2017, se dictó la Resolución N° 380/17, mediante la cual se adjudicó un terreno de propiedad municipal, ubicado en calle Entre Ríos N° 604, Partida Provincial N° 192.446, Registro N° 5.856, Parcela N° 19, Manzana N° 36, con una superficie de Doscientos Diez Metros cuadrados con Treinta y Dos decímetros cuadrados (210,32 m2), a la Sra. Feresin Sabina, D.N.I. N° 34.678.103.

Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución, se dispuso el cargo de construir la vivienda en el plazo de dos años.

Que asimismo, se pactó como condición resolutoria que ante el incumplimiento de los plazos estipulados, se procedería a la desadjudicación del terreno.

Que habiendo transcurrido 3 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, en el mes de Septiembre del año 2020, la dirección de planeamiento y obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el contrato de adjudicación se encuentran ampliamente vencidos y no se ha cumplido con el fin social que es la construcción de la vivienda, correspondería, rescindir el contrato celebrado con la Sra. Feresin Sabina, D.N.I. N° 34.678.103, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación otorgada en fecha 06 de Julio de 2017.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

**E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Rescíndase el Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y la Sra. Feresin Sabina, D.N.I. N° 34.678.103, y en consecuencia procédase a la desadjudicación del Lote Social ubicado en calle Entre Ríos N° 604, Partida Provincial N° 192.446, Registro N° 5.856, Parcela N° 19, Manzana N° 36, con una superficie de Doscientos Diez Metros cuadrados con Treinta y Dos decímetros cuadrados (210,32 m2), por los motivos expuestos en los considerandos.

**Art.2º.-** Notifíquese con copia de la presente a la Sra. Feresin Sabina, D.N.I. N° 34.678.103.

**Art.3º.-** Envíese copia de la presente a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro, a la Dirección de Desarrollo Humano y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

**Art. 4°.-** Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art. 5°.-** Comuníquese, publíquese, etc.